

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiunos (2021)

Radicado: 2020-00485

Asunto: NO SUSPENDE PROCESO

De conformidad con el escrito que antecede signado por la apoderada de la parte demandante en el que solicita la suspensión del proceso, el Despacho se permite realizar las siguientes manifestaciones:

Indica el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, que la suspensión del proceso debe ser solicitada por la totalidad de las partes, de común acuerdo y cumpliendo con los requisitos allí establecidos.

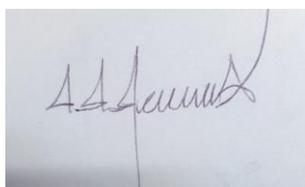
Así pues, evidencia este Despacho que la solicitud presentada no abastece el cumplimiento de los supuestos de hecho referidos en la norma en mención, pues se omitió la participación de la parte demandada.

En consecuencia, bajo las anteriores consideraciones, esta Judicatura no autoriza la suspensión del proceso y por el contrario, una vez vencido el término de ejecutoria de esta providencia, se procederá con los trámites subsiguientes.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE



MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

LNE

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ____61____

Hoy, **16 DE ABRIL DE 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1cf8684d355ed58dd4e0c8793d96f835a0f07ec36e4139820c270a90b8e1845**

Documento generado en 15/04/2021 02:26:21 PM